



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El río Negro, el Limay y el Neuquén forman parte de una cuenca que tiene su origen en la Cordillera de los Andes, y de oeste a este atraviesa más de 1.000 kilómetros en los que se encuentran las ciudades más importantes de dos provincias como son Río Negro y Neuquén -y las más grandes de la Patagonia- sin mencionar que se extienden las zonas productivas más relevantes irrigadas por los canales primarios y secundarios.

Cientos de miles de habitantes viven de sus aguas y desarrollan algunas de las principales actividades económicas del país. La necesidad de preservar esta cuenca se basa no sólo en cuestiones estrictamente ambientales sino además económicas, puesto que de su calidad dependerá cada vez más la vida que se desarrolla en sus márgenes.

Es la segunda cuenca hídrica del país después de la del Plata, y recibe los desechos de gran cantidad de personas que viven en conglomerados urbanos más o menos distantes.

Los Estados provinciales deben adoptar medidas inmediatas para el tratamiento de las aguas residuales en plantas adecuadas, de modo tal, que los efluentes sean lo más inocuos posible. En muchas ocasiones esto no es así, y los líquidos cloacales sin tratamiento apropiado son volcados directamente por no contar con infraestructura, por incapacidad de las plantas de tratamiento, por roturas o por saturación de las mismas. Esta situación se repite a lo largo de muchos municipios de la región.

En muchos casos, el común denominador es la ausencia de controles eficaces por parte del Estado, y por ende, la irresponsabilidad de las empresas prestatarias del servicio, tanto privadas, mixtas o estatales.

La contaminación que tiene la cuenca es un hecho de público conocimiento e involucra desde la afectación al Lago Nahuel Huapi en San Carlos de Bariloche, hasta su desembocadura en cercanías a las ciudades de Viedma-Carmen de Patagones, ya en el otro extremo de su recorrido.

Las organizaciones sociales de ambas provincias exigen medidas para solucionar esta grave problemática, reclamando a las autoridades interjurisdiccionales mayores controles en cada una de las actividades que se realizan y las sanciones cuando se ponga en peligro el vital recurso agua.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) tiene un rol importante en la "...administración, control, uso, aprovechamiento y preservación de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro", tal como lo determina el artículo 2° de la ley C n° 2088.

La misma ley en el artículo 5°, inciso g) determina que son atribuciones: "...Realizar investigaciones y relevamientos, ejecutar proyectos y adquirir, construir, poner en funcionamiento y mantener instalaciones para detectar y/o controlar la contaminación en los recursos hídricos de las cuencas. Con análoga finalidad, proponer a los Estados signatarios la adopción de normas y acciones tendientes a prevenir, evitar y corregir procesos contaminantes del recurso.

En caso de rebeldía para adoptar medidas legales tendientes al cese de la contaminación, la Autoridad estará facultada para aplicar sanciones pecuniarias contra el Estado signatario en cuya jurisdicción se produzca. Su regulación se fijará en el Reglamento interno".

Recientemente, en el mes de diciembre pasado, se elaboraron en la provincia de Neuquén dos estudios bacteriológicos con el fin de estudiar la contaminación de las aguas. Uno de ellos, estuvo a cargo de la Defensoría del Pueblo y analizó el agua en distintas zonas, en total 12 puntos de los ríos Neuquén y Limay, entre los que se encontraban plantas de tratamientos de efluentes. El otro, fue gestionado por la Autoridad Jurisdiccional de Cuencas (AIC) y se llevó a cabo sobre algunos balnearios públicos de los ríos Neuquén y Limay. Ambos dieron como resultado índices muy altos de contaminación de origen fecal (*Escherichia Coli*), situación que se repite en las costas del río Negro a la altura de la ciudad de Cipolletti -Río Negro-.

La Coordinación de Epidemiología de la Zona Sanitaria Metropolitana Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén, reconoció la veracidad de los informes y manifestó su preocupación, instando a las autoridades a alertar a la población que usa el río con fines recreativos, así como a encontrar soluciones a esta problemática.

Recientemente, la Municipalidad de Cipolletti, dio a conocer un análisis de laboratorio elaborado en base a muestras tomadas en los meses de diciembre y enero pasado, las que determinaron que las aguas del río Negro a la altura de la Isla Jordán están contaminadas en niveles muy peligrosos con la bacteria (*Escherichia Coli*). El balneario fue inhabilitado, pues se sabe que puede provocar una serie de enfermedades infecciosas intestinales que afectan sobre todo a



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

los niños. Además, en ese informe surge con claridad que hay mayor contaminación en la orilla sur que en la norte y esto se debería a que en la margen sur hay mayor descarga de efluentes cloacales provenientes de las localidades neuquinas.

Las graves condiciones sanitarias han puesto en riesgo la salud de la población, sobre todo, de los niños, pues se ha encontrado una asociación directa entre las enfermedades y la contaminación fecal de las aguas de uso recreativo.

Por ello, resulta prioritario informar a la población acerca del estado de las aguas de los ríos y que los gobiernos encuentren soluciones para controlar las instalaciones de las plantas, remediar la contaminación ya existente y trabajar a futuro para preservar las condiciones ecosistémicas y medioambientales de esta importante cuenca.

También, será imprescindible que las autoridades del gobierno neuquino resuelvan en forma urgente el problema de los efluentes de los residuos cloacales sin tratamiento, así como el mal funcionamiento o incapacidad receptora de las actuales Plantas de Tratamiento de Efluentes Cloacales.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado tome intervención en la contaminación bacteriológica que afecta los ríos Neuquén, Limay y Negro, instando a los Poderes Ejecutivos correspondientes a la cuenca, a tomar medidas para evitar la contaminación, reparar el daño ambiental ya producido e implementar políticas de control estrictas que garantice la calidad ambiental de las aguas de los ríos que componen esta cuenca.

Artículo 2°.- Al Parlamento Patagónico que solicite la intervención de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) en función de las atribuciones determinadas en la ley C n° 2088.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.